



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

J. N.: TJ/V-9313/2021.
R. A.: RAJ 47208/2020 RELACIONADO A LOS
RAJ 44702/2020, RAJ 17506/2021 Y RAJ
19808//2021.
ACTOR: **DP ART 186 LTAIPRCCDMX**
OFICIO: TJA/SGA/I/-7-828/2022.

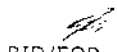
ASUNTO: CERTIFICACIÓN.

Ciudad de México, a **28 de febrero** de **2022**.

Se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo de fecha **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINIUNO**, a través del cual se desecha el recurso el apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINIUNO**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO


MAESTRA BEATRIZ ISLAS DELGADO


BID/EOR



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ 47208/2020 (relacionado a los RAJ 44702/2020,
RAJ 17506/2021 Y RAJ 19808/2021)

JUICIO: TJ/V-9313/2020

ACTOR: DP ART 186 LTAIPRCCDMX

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a dieciocho de junio del dos mil veintiuno.- **POR RECIBIDO** el **oficio** signado por **Lidia Claudia Falcón Correa**, autorizada del Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, autoridad demandada en el juicio de nulidad antes señalado; por el cual **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia dictada en el juicio de referencia.- **VISTO** el oficio de cuenta, documentos adjuntos, se precisa que el primer recurso de apelación que presentó la recurrente cuyo número le correspondió RAJ 44702/2020, se presentó el treinta de septiembre de dos mil veinte y el segundo, al cual correspondió el número RAJ 47208/2020 el siete de octubre de dos mil veinte, por lo cual, al respecto, **SE ACUERDA:** Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Por lo que respecta al recurso de apelación RAJ 47208/2020, y tomando en cuenta que la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, del trece de marzo del dos mil veinte, se le notificó a la autoridad demandada el catorce de septiembre de dos mil veinte, mediante cédula de notificación con número de oficio D.P. Art. 186 LT
D.P. Art. 186 LT
D.P. Art. 186 LT la cual se encuentra agregada a foja cincuenta y nueve del expediente del juicio de nulidad, surtiendo sus efectos legales al siguiente día hábil, es decir, el quince de septiembre de dos mil veinte, y que el término para interponer recurso de apelación es de **DIEZ DIAS**, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es incuestionable que resulta extemporáneo, al no haberse presentado dentro del término que menciona el dispositivo antes señalado; ya que, en el caso concreto la sentencia se notificó a la autoridad demandada el catorce de septiembre del dos mil veinte; surtiendo los efectos legales al siguiente día hábil, es decir, el quince de septiembre del dos mil veinte, por lo que el término de diez días transcurrieron los días del mes de septiembre de dos mil veinte: jueves diecisiete, viernes dieciocho, lunes veintiuno, martes veintidós, miércoles veintitrés, jueves veinticuatro, viernes veinticinco, lunes veintiocho, martes veintinueve y miércoles treinta; excepción hecha de los días: diecinueve, veinte, veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil veinte, por ser días inhábiles al corresponder a sábado y domingo.- Por lo tanto, el miércoles treinta de septiembre de dos mil veinte, fue el último día para que la autoridad demandada presentara su oficio de interposición de recurso de apelación de referencia; y, al haberlo presentado el siete de octubre del dos

1202 C0140 A
A 09/10/2021

mil veinte, como consta en el sello de recepción de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 115 último párrafo, 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, se **DESECHA POR EXTEMPORANEO**, el recurso de apelación **RAJ 47208/2020.-** Por último, agréguese copia del presente acuerdo al expediente del juicio de nulidad TJ/I-9313/2020 y de los recursos de apelación RAJ 44702/2020, RAJ 17506/2021 Y RAJ 19808/2021 (acumulados), para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.-** Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctor Jesús Anlén Alemán, ante la Secretaria General de Acuerdos (I), Maestra Beatriz Islas Delgado, ~~quien~~ autoriza y da fe. - -

JAA/BID/CBS

El día uno de julio del año dos mil veintiuno, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El dos de julio del año dos mil veintiuno, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entro en vigor al día siguiente de su publicación. Doy fe.....

Lic. Carlos Arteaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior.